

## RESOLUCIÓN N° 277 -2023-DGA-CR

Lima, 23 OCT. 2023

## VISTO:

El Informe N° 2601-2023-DA-DGA/CR, que contiene la propuesta del Jefe del Departamento de Abastecimiento para la reconfirmación del comité de selección, que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección del Concurso Público N° 06-2023-CR-1, para la contratación del "Servicio de internet".

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 246-2023-DGA-CR de fecha 6 de setiembre de 2023, se designó a los integrantes del Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, Concurso Público N° 06-2023-CR-1 para la contratación del "Servicio de internet".

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos para el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece el órgano a cargo de los procedimientos de selección y encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, el numeral 43.2 del mencionado artículo, refiere que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, estipula que dicho comité de selección debe de estar integrando por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de cada comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, respectivamente.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.



## Congreso de la República

Que, según el informe de vistos, el Jefe del Departamento de Abastecimiento comunicó a la Dirección General de Administración que, corresponde remover del comité de selección, a varios de sus integrantes titulares y suplentes, por la causal de cese en el servicio, así como también, corresponde mantener la conformación que dispone el numeral 44.1 del Reglamento, en el sentido que debe existir en el comité de selección, un miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, alcanzó una propuesta para la reconfiguración del Comité de Selección correspondiente al Concurso Público N° 06-2023-CR-1, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, para la contratación del "Servicio de internet".

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de N° 007-2022-2023-P-CR, el Presidente del Congreso de la República delegó en el Director General de Administración -entre otras-, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, y recomponer los mismos bajo las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 43 y 44 de su Reglamento, y la Resolución de Presidencia N° 007-2022-2023-P-CR.

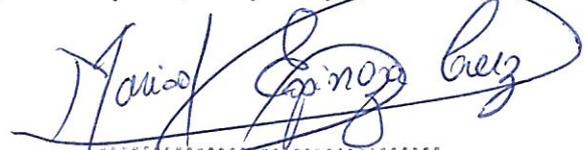
### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONFORMAR**, a partir de la fecha, el Comité de Selección designado mediante Resolución N° 246-2023-DGA-CR, quienes estarán a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, Concurso Público N° 06-2023-CR-1 para la contratación del "Servicio de internet", integrado por las siguientes personas:

Cargo	Titular	Suplente
Presidente	KARINA LESLIE ALVA FRANCISCO	JESUS GABRIEL CONDORI YANGALI
Miembro	CARLOS ZEVALLOS PACHAS	JOHANNA ZAGASTIZABAL TORRES
Miembro	WILFREDO RIVERA LÁZARO	EMILIO ALBERTO COBOS BENAVIDES

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros que conforman el comité de selección designado, al Departamento de Abastecimiento, así como a la Oficina de Auditoría Interna, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
MARISOL ESPINOZA CRUZ  
Directora General de Administración  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

